



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, la Dra. Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Ph.D., en su calidad de Rectora y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte el Ilgo. Fausto Leonidas Condo en su calidad de representante legal de **Omega Maquinarias Y Equipos** a quien en adelante se le denominará "**OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto.
- 1.2. **OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS** Una empresa dedicada al diseño y fabricación de maquinaria para el sector agroindustrial: Tanques de almacenamiento, yogurteras, peladoras de pollo, amasadoras y pasteurizadoras, etc. La empresa se ha ido consolidando a través de los años en la ciudad de Riobamba y a nivel nacional.

Su Misión: La misión de la empresa es diseñar, producir y comercializar máquinas y equipos 100% en acero inoxidable tales como: Tanques de almacenamiento, yogurteras, peladoras de pollo, amasadoras y pasteurizadoras a medida de las necesidades de las empresas lácteas y alimenticias. para ello implementamos soluciones prácticas adaptadas a sus necesidades y desarrollamos nuevas soluciones creativas.

Su Visión: Lograr el mayor alcance de nivel de productividad y estar comprometidos con las necesidades de nuestros clientes de forma transparente y eficaz para convertirnos en su socio de confianza dando a conocer nuestros productos con estándares y tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:



Av. Antonio José de Sucre, Km. 1.5
Teléfono (593-3) 373-0880, ext. 1111
Riobamba - Ecuador
Unach.edu.ec
en movimiento



El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, con los **estudiantes** de la **Facultad de Ingeniería Carrera de Agroindustria de la Universidad Nacional de Chimborazo**.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de **2**, por periodo académico.

CLÁUSULA CUARTA: PERTINENCIA. - El objeto y obligaciones del instrumento de cooperación tienen relación con los objetivos estratégicos de la Unach.

- 4.1. OE1. Incrementar el logro de resultados de aprendizaje en estudiantes que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales en un contexto internacional.
- 4.2. OE2. Incrementar la innovación y los conocimientos humanistas, científicos, tecnológicos y los saberes ancestrales e interculturales de manera creativa, sistemática y sistémica, generando respuestas pertinentes a las necesidades del entorno en un contexto local, regional, nacional e internacional.
- 4.3. OE3. Incrementar la generación de capacidades y el diálogo de saberes acorde con los dominios académicos para contribuir a la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de la provincia de Chimborazo y la Zona 3.
- 4.4. OE4. Incrementar la generación de condiciones y recursos esenciales para el funcionamiento de la universidad y la implementación de sus funciones sustantivas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de **2 años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1. De la Unach:

1. Informar a los estudiantes de la "Unach", que los estudiantes prácticamente en desarrollo del objeto de la presente carta de intención o compromiso solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- 2.- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones de **"OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS"**.
- 3.- Comunicar oportunamente a **"OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS"**, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento de la carta de intención o compromiso.
- 4.- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- 5.- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por **"OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS"**.





6.-Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de **"OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS"**, para su recepción según un informe elaborado por el eje de cada área académica o administrativa.

7.- Delegar por escrito a un funcionario de la **"Unach"**, como responsable del enlace, información y seguimiento de la presente carta de intención o compromiso.

6.2. De la contraparte:

1.- La institución donde se realicen las prácticas o pasantías deberá estar legalmente constituida, contar con un servicio de apoyo al estudiante, un lugar donde se puedan realizar reuniones entre tutores y estudiantes para refuerzo de conocimientos teóricos y prácticos, material bibliográfico y de consulta, computadores funcionales y con acceso a internet, y elementos de bioseguridad de ser el caso.

2.- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la **"Unach"**.

3.- Facilitar el acceso de los estudiantes al interior de las instalaciones y proporcionar seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales.

4.- Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la **"Unach"** que se encontraran realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.

5.- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.

6.-Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.

7.-Entregar un certificado al alumno de la **"Unach"**, que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.

8.- Delegar por escrito a un funcionario de **"OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS"**, como responsable del enlace, información y seguimiento de la presente carta de intención o compromiso.

9.- Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros.

10.- Realizar la capacitación e inducción de las actividades de la institución.

6.3. Obligaciones conjuntas:

1.- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto de la carta de intención o compromiso;

2.- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de **"OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS"**, en las diferentes áreas que refuercen el perfil profesional de los estudiantes.

3.- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de esta carta de intención o compromiso; y

4.- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento de la presente carta de intención o compromiso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

7.1. Unach



7.2. Empresa "OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS"





CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- a) Documentos de identificación de la(s) contraparte(s) del instrumento de cooperación a suscribirse (cédula de ciudadanía y certificado de votación, o sus equivalentes en el caso de personas extranjeras, como DNI);
- b) Documentos que acrediten la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones, RUC, entre otros).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 10.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

12.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

12.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. -

13.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente instrumento basados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

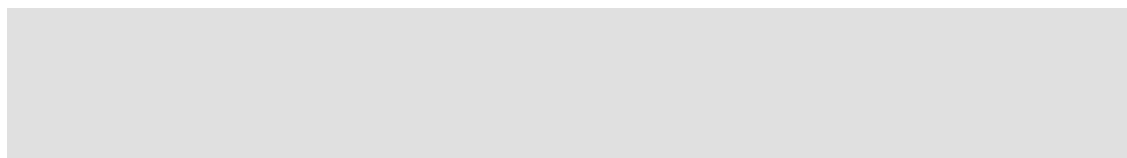


En caso de que se suscitaran divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

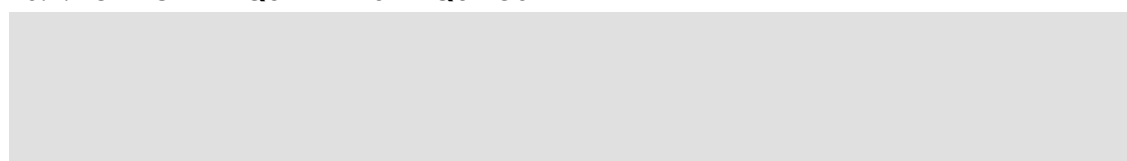
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

15.1. Unach



15.2. "OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS"



En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican.

En la ciudad de Riobamba, a los 14 días del mes de mayo del 2026.



.....
Dra. Myriam Elizabeth Murillo Naranjo,
Ph.D.
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



.....
Tlgo. Fausto Leonidas Condo
**REPRESENTANTE LEGAL
OMEGA MAQUINARIAS Y EQUIPOS**